RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00522 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte a la apoderada para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 1° del art. 5 del Dto. 806 de 2020, haya sido remitido, por la poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial.

2.- De conformidad con el num. 2° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de precisar el lugar de domicilio de la demandada.

3.- Exclúyase la pretensión séptima, como quiera que la misma no puede ser objeto de pronunciamiento en la sentencia de instancia. Lo anterior, según lo señalado en el num. 4° del art. 82 del C.G. del P.

4.- Atendiendo lo prescrito en literal d, art. 2.2.3.7.5.2., Dto.1073 de 2015, apórtese el titulo judicial por concepto de indemnización tazada, depositado a órdenes de este Despacho.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 105 de fecha 22 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

@J35CM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
517ae8d8814815992120764586 3a08f6ba71ea8387b8f82d2b4677463b9ba669

Documento generado en 21/07/2021 06:22:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

@J35CM